

## ESTUDIOS

# La Iglesia posconciliar y la empresa. Justificación del lucro desde una ética católica\*

Por Victorino ORTEGA(+)

**La Iglesia posconciliar ¿ha añadido algún elemento nuevo respecto de la empresa?**

Cuando uno se pone a reflexionar sobre un tema tan amplio como es éste: la Iglesia, por más que añadamos el calificativo de "posconciliar", y la empresa, uno tiene la sensación de que son dos realidades muy importantes y que ha habido épocas en que se han llevado muy bien y otras en que se han distanciado algo, pero sin llegar a reñir.

Todos sabemos cómo la Iglesia y la moral católica en general han defendido y siguen defendiendo —en la época actual posiblemente menos— con verdadero entusiasmo el derecho de propiedad de los medios de producción y el régimen de salariado (Q. A. y MM.). Y estos son dos grandes pilares en que se apoya la empresa capitalista o neocapitalista. Tal vez en el momento actual estemos asistiendo a un cambio en el sistema de valores en la Iglesia posconciliar, en la conciencia de los cristianos posconciliares.

Si en otros momentos en relación con la empresa la jerarquía de valores de los católicos que estaba en alza era ésta: derecho natural de la propiedad privada, justicia legal (leyes meramente penales), bien común, armonía de intereses, paz laboral, etc., hoy parece que están pasando a primer plano otros valores como, solidaridad, igualdad, conflictividad permanente, socialización, justicia social nacional e internacionalidad...

---

\* Publicamos este artículo póstumo de Victorino Ortega, en el que se transparenta su posición moderadamente avanzada sobre el lucro y el poder en la empresa (N. de la R.)

Supuesta esta breve introducción podemos comenzar haciéndonos una pregunta: *¿es ambigua la posición de la ética católica ante la empresa capitalista?*

### I. ¿La ética o moral católica sobre la empresa entre el colectivismo y el capitalismo individualista?

La primera vez que me sentaba yo en una mesa redonda organizada por Fomento Social en 1969, sobre la reforma de la empresa en España mediante una ley de la empresa, y a la que asistía don Antonio Garrigues Walker, recuerdo que el planteamiento de su intervención fue el siguiente:

“Un examen de la realidad nos demuestra que nos enfrentamos con dos economías perfectamente definidas y claras: de una parte la economía marxista, y de otra parte, la economía capitalista norteamericana, cada una de ellas con reglas muy delimitadas y características muy nítidas. Podremos decir que estas reglas y estas características son buenas o malas, pero lo cierto es que, tanto la economía rusa como la economía norteamericana, se rigen por normas y por criterios muy claros, lo que por desgracia, no ocurre en la economía europea. *En Europa se deja notar la doble influencia que deriva, por una parte, de su proximidad ideológica con el capitalismo americano y, de otro lado, de la proximidad física con el comunismo. De ahí que hayamos realizado o intentado realizar una mezcla de sistemas que nos ha hecho caer en confusiones verdaderamente alarmantes*”.

La observación de Antonio Garrigues de que en Europa se haya podido *intentar una especie de mezcla de dos sistemas* antagónicos, me ha recordado que no han faltado expositores del pensamiento social y económico de la Iglesia, que han intentado presentarlo como una tercera vía entre marxismo y liberalismo, una especie de tercer sistema económico entre un colectivismo que por la vía radical de la *nacionalización* transfiere la propiedad de las empresas a la colectividad nacional y un *capitalismo* que defiende con todos sus medios —que son muchos—, la propiedad privada de los medios de producción y su acumulación en las menos manos posibles.

Es evidente, hasta la fecha, que la moral social y económica que nos envuelve es de corte europeo. Y esto por la sencilla razón de que los grandes documentos, posconciliares o no, en que se inspira, llevan el sello del Vaticano y los diseñadores de los proyectos y anteproyectos han sido principalmente europeos. Con la constatación de este hecho no quiero decir que al Magisterio social y económico de la Iglesia pre y posconciliar, y en su medida a la moral empresarial católica, le ocurra algo de lo que Antonio Garrigues decía de Europa: mantener una posición intermedia y en ese sentido un tanto confusa o ambigua entre el capitalismo norteamericano y el colectivismo ruso.

Creo sinceramente que a la moral y al alto Magisterio social de la Iglesia no se les puede catalogar y mucho menos situar al mismo nivel que el liberalismo, el capitalismo, el socialismo o el comunismo. No se trata, como se nos ha querido hacer ver, de una "tercera vía", un tercer sistema, entre los dos grandes sistemas económicos contrapuestos, ni siquiera de una especie de convergencia de estos sistemas, al modo como se expresaba en Madrid el economista Ota Sik: "Nosotros —decía en un coloquio Ota Sik— no consideramos como una única alternativa la elección entre el socialismo actual y el capitalismo de hoy, sino que estamos convencidos de que tiene que existir un *nuevo camino* que, en mi opinión, no sólo los países del Este, sino también los países occidentales habrán de recorrer más o menos temprano... Si en el Oeste se ha de realizar una socialización progresiva y desarrollar una planificación de la economía nacional... y se conserva el mercado; y si en el Este se produce una forma en la propiedad socialista y una modificación del carácter de la planificación mediante la *restauración del mercado*, esto equivale en el fondo a la convergencia de ambos fenómenos (o sistemas)".

No voy a entrar a discutir esta posición de Ota Sik, aunque me parece interesante, únicamente dejar constancia de que no es esta la posición de la Iglesia posconciliar. Y no lo es porque la Iglesia en su magisterio social y en su moral económica, no nos puede proponer un "sistema" de la sociedad elaborado a partir de una determinada concepción filosófica (Cálvez), sino un conjunto de criterios, principios, juicios de valor, sobre las implicaciones sociales y económicas de una fe religiosa. Se ha llegado a decir (Cálvez) que en realidad lo que la Iglesia propone es un control y a veces hasta una orientación sobre los diversos modelos, sistemas o esquemas de pensamiento y acción, en función de una concepción del hombre que se apoya en la fe en Jesucristo, Hombre-Dios.

La Iglesia posconciliar ¿ha cambiado su posición, ha añadido algún elemento nuevo, respecto de la empresa?

## **2. Tres corrientes o posiciones ético-católicas frente a la empresa**

Reconozco que para una gran mayoría de católicos posconciliares la posición de la Iglesia, respecto de la empresa, no ha variado, pues sigue defendiendo como justo el régimen de salariado, el derecho de propiedad privada de los medios de producción y, consecuentemente, el neocapitalismo o, dicho de otro modo, al capital como la única fuente de autoridad en la empresa.

Para otros, no menos numerosos, puede haber ido demasiado lejos, zanjando una doble cuestión hasta hace poco muy discutida por los moralistas: la primera, la cogestión, como un derecho nuevo de todos, trabajadores, técnicos, administradores y propietarios del capital, en la empresa.

Si admitimos que ha sido precisamente el "socialismo democrático" europeo el gran luchador por conquistar este derecho de los trabajado-

res, tenemos que reconocer que la Iglesia posconciliar ha reconocido indirectamente al menos la posición en este punto del socialismo democrático.

La segunda cuestión, a mi modo de ver, también zanjada ha sido la conflictividad permanente en el terreno económico-social y, en definitiva, empresarial. Me refiero al derecho de huelga (G. S. n.º 68) como medio necesario, aunque extremo, para la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones justas de los trabajadores.

No faltan cristianos posconciliares que echan de menos una posición de la Iglesia posconciliar, en su más alto Magisterio social y en la moral católica, respecto a la autogestión (*Alleinbestimmung*). En el momento actual, pues, la opción ha sido silenciar este tema.

Sin embargo, todos sabemos que en la década de los años cincuenta, la posición neo-marxista defendió la autogestión en las empresas y sólo aceptó o toleró la cogestión como un medio nunca como un fin, pero que como un caballo de Troya se introducía amistosamente en la fortaleza capitalista, no para estabilizar la unión de los factores de la producción, sino para eliminar pacíficamente a la clase capitalista con sus propios medios, hasta llegar a la implantación de la sociedad sin clases y de la democracia social-económica.

Dentro de este marco de grandes líneas, yo advierto como tres corrientes o posiciones ético-católicas:

1.ª La posición de quienes conciben todavía, en la práctica, a la empresa como algo que *puede ser objeto de propiedad*. Esta corriente admite la *cogestión social*, en la que entran los asuntos o problemas laborales y personales que afectan a los trabajadores y también aquellos problemas que les plantea a los trabajadores la técnica moderna que hoy introducen las empresas. Pero los defensores de esta posición rechazan el derecho de *cogestión económica* de tipo *paritario*, es decir, la cogestión en la que el capital y el trabajo se encuentran en pie de igualdad respecto al poder de dirección de la empresa, a la toma de decisiones en el aspecto comercial y financiero y que es impuesta coactivamente por una ley.

La argumentación de esta corriente de moralistas católicos, sintetizada dice así: la cogestión económica constituye: 1) un *ataque* al derecho de propiedad privada de los medios de producción; y 2) es una intromisión no legitimada del derecho público en el campo de la actividad económica que con carácter general entra exclusivamente en el dominio del derecho privado. Un moralista español ha llegado a decir que "de un derecho de cogestión igualitario se sigue la transferencia de la disposición de los bienes de la empresa a una especie de condominio entre los propietarios y el personal" (Urdanoz).

Quienes argumentan así sólo admiten el derecho de cogestión económica de los trabajadores a título de copropietarios. En consecuencia son partidarios de la participación de los trabajadores en los beneficios,

de muy escasos resultados; de fórmulas como el "salario de inversión", aplicable sólo en países desarrollados y con salarios elevados; o la política francesa de 1967 de participación de los trabajadores en los resultados y en el capital de las empresas, abiertamente contestada por los sindicatos.

En realidad lo que falla en esta corriente de moralistas es el supuesto del que parten, a saber, que el verdadero fundamento del poder de dirección —de las decisiones económicas— en la empresa es el derecho de propiedad de los medios de producción. Y corren el riesgo de confundir poder y propiedad; posesión y decisión económica.

2.<sup>a</sup> La segunda posición o corriente de moralistas católicos parte de una *concepción humana de la empresa*; la conciben como "comunidad humana de producción al servicio de todos sus miembros y del bien común". Admiten la propiedad privada de los medios de producción, pero rechazan el que la empresa, como tal, pueda ser objeto de propiedad por parte del capital.

Creo que ha sido un autor francés el que ha dicho que "*el derecho de propiedad, derecho real sobre las cosas, no puede explicar un poder de mando sobre las personas...*" (Durand). Y creo recordar que ha sido también un director de empresa español (Roberto Cuñat) quien ha llegado a la convicción de "que puede discutirse si los medios de producción pueden ser o no objeto de propiedad. Lo que está cada vez más claro es que la empresa, como tal, que incluye factores humanos y factores materiales no debería ser objeto de propiedad por parte del capital. En este supuesto el capital no podría ser la única fuente de autoridad en la empresa, como sucede hasta ahora".

Los partidarios y defensores del derecho de cogestión económica paritaria en las empresas manifiestan sus simpatías por la cogestión contractual voluntaria, pero legitiman también la regulada por una ley. Es evidente, argumentan, que la "cogestión y el derecho de cogestión no son instituciones de derecho natural como la familia, el Estado o la propiedad; pero si en determinadas circunstancias la cogestión o el derecho de cogestión son exigidos por el bien común, deben ser consideradas como prescritas por el derecho natural", y en tal caso, "el legislador... como supremo gerente del bien común se ve no sólo legitimado, sino obligado al establecimiento del derecho de cogestión" (Nell-Breuning).

Pero hay otros argumentos —no menos éticos— en pro del derecho de cogestión que parten de un análisis de la realidad. La argumentación tradicional para justificar la titularidad del poder de decisión en la empresa tiene como premisa mayor *la ecuación riesgo-gestión*, es decir, el poder lo detenta quien asume la responsabilidad económica, el riesgo, etc., y, como premisa menor, la constatación o el juicio de valor de que el riesgo de la empresa recae sobre el capital. La conclusión es clara: "la titularidad del poder ha de atribuirse *en exclusiva* a los aportadores del capital. Con lo cual la ecuación *riesgo-gestión* se convierte en *gestión-capital*."

Desde un punto de vista formal esta argumentación es impecable, pero no soporta el análisis de la realidad. La ecuación riesgo-gestión o gestión-capital supone una concepción meramente *patrimonialista*. ¿Es que el trabajo no arriesga sus expectativas de promoción profesional, su seguridad en el empleo, sus intereses económicos, etc.? Más aún, ¿es que los riesgos del capital no están también "amortiguados" o "limitados" en un régimen de economía subsidiada o concertada...? (Antonio Martín Valverde).

Por otra parte, cada día se observa más, en la gran empresa al menos, una separación entre los directores de empresa y los propietarios del capital (accionistas). De ahí el problema de justificar o legitimar el poder de decisión de los directores de empresa. Decir que este poder de los directores de empresa que no son propietarios del capital se legitima por el doble principio: de la *profesionalización* y de *su papel de árbitros* es mucho afirmar.

En primer lugar, porque el principio de la profesionalidad, como se ha escrito, desempolva el viejo razonamiento de la superioridad de la clase dirigente patronal (Valverde) y supone que todos los dirigentes de la empresa han llegado a ocupar esos puestos por su competencia. Y en segundo lugar, en cuanto al principio del arbitraje, es decir, que los directores de empresa actúan como árbitros entre los diversos intereses afectados por la actividad empresarial (accionistas, trabajadores, consumidores o clientes), hay que decir que una cosa es suponer que los directores de empresa puedan o deban actuar de acuerdo con un código deontológico, con unos criterios éticos, y otra cosa es afirmar que de hecho actúan así.

Queda, pues, sin resolver el problema del control del poder en la toma de decisiones de los directores de empresa, que como todos sabemos corren el riesgo de degenerar en pura tecnocracia. Es un argumento más a favor del derecho de cogestión.

Quiero también hacer aquí una alusión a una conferencia de Antonio Garrigues, desarrollada en la Asociación para el Progreso de la Dirección. La conferencia versó sobre la llamada Ley española de Cogestión de 1962 y reglamentada creo en 1965. Tengo la impresión de que Antonio Garrigues admitía el principio de la cogestión, pero —en ese momento— opinaba que no era conveniente plantear ese problema a las empresas españolas.

Creo recordar que en esa conferencia, sobre la participación de los trabajadores en los Consejos de Administración, el temor de los empresarios que se oponen a la cogestión era doble: a) temor al poder político que puedan tener los representantes del trabajo en la vida de las empresas, pues en las grandes empresas se advierte el juego de los grupos de presión, de los grupos de accionistas que ejercen un determinado poder político; b) y en segundo lugar, temor a dar información, tanto a los accionistas, como a la Hacienda por la práctica de la doble contabilidad.

En mi opinión, hay aquí un argumento más en favor del derecho de

cogestión económica, como un medio eficaz —no el único— para abordar en serio y de forma operativa la reforma de la empresa.

3.<sup>a</sup> La tercera corriente o posición ético-católica la constituyen los que desde una ética cristiana propugnan *la autogestión*. Ya he indicado que a nivel de alto Magisterio social de la Iglesia el tema se silencia. También he indicado que en la década de los años 50 los neomarxistas europeos que toleraron la cogestión, aspiraban como máximo objetivo a la autogestión.

A mi juicio, desde un punto de vista ético, la primera cuestión a plantear es si la autogestión que en la actualidad propugnan las grandes centrales sindicales (francesa, italiana, belga) democráticas y de inspiración cristiana —en España también hay grupos de sindicalistas partidarios de la autogestión—, pasa por la nacionalización de los medios de producción, o es un fruto, una consecuencia, un paso más, de la implantación de la cogestión.

En la primera hipótesis, sólo se podría justificar éticamente por vía de excepción. Es decir, allí donde el bien común justifique la nacionalización. En la segunda hipótesis, por el camino de la cogestión, y sin negar la propiedad privada de los medios de producción, la autogestión se legitimaría con los mismos argumentos que la cogestión.

De todos modos confieso que me ha hecho reflexionar la afirmación del profesor Ramón Trías Fargas (ha escrito cinco artículos sobre la democratización de la empresa, en la revista Destino), apoyándose en Obdovic, de "que la técnica industrial en Yugoslavia tiene parecidos efectos alienadores que en Occidente". Más aún, "que la participación —autogestión— parece no influir demasiado en el grado de satisfacción laboral. El hecho de que los trabajadores manden efectivamente en la empresa no da, por lo visto, impresión a los obreros de que como grupo tengan gran influjo en la dirección...".

De todos modos, ha dicho otro profesor (Antonio Martín Valverde) que no faltan ejemplos de empresas autogestionadas (cooperativas, sociedades anónimas laborales) que parecen funcionar bien. Lo que sí es cierto, añade Valverde, la extrapolación de procedimientos de gobierno desde la sociedad a la empresa, no constituye en principio un argumento legitimador de la autogestión. En síntesis, para Valverde, la empresa no es una sociedad (marco de convivencia), sino una organización ("sistema de medios en vista de ciertos fines"). Y lo que es plenamente válido para la sociedad política (el gobierno del pueblo por el pueblo) no lo es para la empresa, cuyo fin fundacional le viene impuesto al trabajador desde el momento en que ingresa en la misma. Este es el pensamiento, la opinión del profesor Valverde. Puede haber otras.

## II. Justificación del lucro desde una ética católica

Me temo que la ética católica va a aportar poca luz en este punto, por

lo que a mi modesta contribución se refiere. Me gustaría oír opiniones y criterios más profundos e innovadores. Sin duda que los hay.

Personalmente no encuentro un cambio de criterio, ni de actitud seria, en la Iglesia posconciliar referente a la justificación del lucro en la empresa.

A partir del Vaticano II, la Iglesia condena *la conducta* de "aquellos que reducen el obrero al rango de mero instrumento de lucro" (G. S. n.º 27). Y también la conducta como especulación sobre terrenos rústicos" (G. S. n.º 71). Y nosotros podríamos añadir lo mismo sobre terrenos urbanos.

En el mismo documento eclesial se sienta un principio muy general, pero que no deja de ser un criterio fundamental. Dice así: "El lucro no es la finalidad fundamental de la producción económica." (G. S. n.º 64). Y este criterio es válido tanto a nivel macroeconómico, como a nivel microeconómico o empresarial.

La empresa se suele concebir en la práctica (liberalismo clásico) aunque se niegue en la teoría, como "una unidad de producción, orientada al máximo beneficio (subjektivamente al menos), en libre competencia con otras unidades de producción; lo que da lugar a la satisfacción de las necesidades en bienes y servicios de la sociedad".

En esta concepción, sin querer o queriendo se confunde la función específica de la empresa con uno de sus objetivos. Y lo que es peor el lucro, *el máximo beneficio*, se eleva al rango de función o finalidad de la empresa.

Sin embargo, tenemos que distinguir entre lo que puede ser la función, es decir, la contribución que presta una determinada organización, en nuestro caso la empresa, a la sociedad en que está inserta, y sus objetivos.

Los objetivos son algo interno a la organización, aquello a lo que se aspira; tal vez sean alcanzados. Por lo tanto, el beneficio es lo que pretende la empresa, pero no es lo que hace. El beneficio, y menos el máximo beneficio, no puede constituir la función específica de la empresa; es a lo sumo uno de sus objetivos.

Por otra parte, se suele decir también que el objetivo del beneficio, o del máximo beneficio, no aparece, por ejemplo, en una empresa del sector público que trabaje con pérdidas. Ni tendría que ser el único objetivo en una empresa privada.

Además, en una empresa que no se identifique con el empresario (empresa igual a empresario), el beneficio podrá ser el objetivo del capital o de los aportadores del capital, pero no el de los trabajadores y quizá ni siquiera el de los directivos.

Los *criterios o condiciones*, para que se pueda hablar, desde un punto de vista ético de un beneficio o ganancia justo, tradicionalmente son: